



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120050023000. Villavicencio,
veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor
Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio,

22 NOV 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el peticionario MOISES GORDILLO no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2020 para el trámite de la exoneración de la cuota alimentaria en favor de la señorita NAYBE DELIS MERCEDES GORDILLO AGUILERA y a la fecha ha transcurrido más de un (1) año desde esa actuación, se dispone la TERMINACION del presente trámite por **desistimiento tácito** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en relación con la entrega de los dineros que le fueron descontados al señor MOISES GORDILLO desde el mes de junio de 2018, cuando se ordenó la suspensión del pago de la cuota alimentaria a favor de NAYBE DELIS MERCEDES GORDILLO AGUILERA y teniendo en cuenta que ésta no acreditó encontrarse en incapacidad de proveerse su propio sustento, se dispone su devolución, en consecuencia, por Secretaría elabórese la orden de pago correspondiente a favor del demandado.

Adviértase que para elaborar la orden de pago a favor del señor CESAR ANDREY GORDILLO, la autorización deberá estar debidamente autenticada, asumiendo su entera responsabilidad dada la cuantía que reclamaria.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **113** del **23 NOV. 2021**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

